

Colaboración con el Banco de Crédito Industrial, S.A. para la financiación de diversas Empresas y Entidades Asociativas, conforme al texto elevado al Consejo de Gobierno.

Sevilla, 26 de junio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

ACUERDO de 26 de junio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para firmar un Convenio de colaboración con el Banco de Crédito Agrícola S.A. para la financiación de diversas empresas y entidades asociativas.

Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de febrero de 1985, se ha creado una nueva línea de Crédito Oficial en el Banco de Crédito Agrícola, S.A., para la financiación de Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Laborales, Empresas Promotoras de Proyectos I.L.E., Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra y Cooperativas de Segundo Grado integradas mayoritariamente por Cooperativas de Trabajo Asociado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del citado Acuerdo de 6 de febrero de 1985 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto de Crédito Oficial con fecha 14 de febrero de 1985 ha autorizado las bases reguladoras de los convenios a suscribir por las Entidades Oficiales de Crédito competentes.

El Real Decreto 1056/1984, de 9 de mayo, traspaasa las funciones y servicios que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo venía ejercitando para el desarrollo y cumplimiento de los programas de ayudas a diversas Empresas y Entidades Asociativas.

Entre estas ayudas figuraban la concesión de préstamos que eran gestionados directamente por dicha Unidad Administradora. Con el fin de mantener estas ayudas y solucionar al mismo tiempo los inconvenientes que su gestión ha puesto de manifiesto, ha parecido aconsejable canalizar estas operaciones crediticias a través del Crédito Oficial para dar a su gestión un carácter más eficaz.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de junio de 1985.

ACUERDA:

Artículo único. Autorizar al Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social, para en nombre y representación de la Junta de Andalucía firmar un Convenio de Colaboración con el Banco de Crédito Agrícola, S.A. para la financiación de diversas Empresas y Entidades Asociativas, conforme al texto elevado al Consejo de Gobierno.

Sevilla, 26 de junio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

ACUERDO de 3 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma de un Convenio de colaboración con la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica para un programa de mecanización de cooperativas.

La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, está desarrollando un programa para la promoción del sector cooperativo andaluz, a través de su Dirección General de Cooperativo y Empleo. Una de las líneas de actuación previstas en

el citado programa de promoción se refiere al favorecimiento de la informatización del sector en todos sus ámbitos.

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica, cuyo objeto social es el de fomentar y desarrollar la electrónica en Andalucía, desea colaborar con la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en la ejecución del Programa de Mecanización de Cooperativas, mediante la aportación de sus medios técnicos y la coordinación de otros de esta naturaleza que pudieran intervenir en el programa.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de julio de 1985.

ACUERDA:

Artículo único. Autorizar al Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social, para en nombre y representación de la Junta de Andalucía firmar un Convenio de Colaboración con la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica, para un programa de mecanización de Cooperativas, conforme al texto elevado al Consejo de Gobierno.

Sevilla, 3 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

ACUERDO de 10 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para firmar un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sevilla, para el fomento de un Plan de Formación de Cooperativismo Juvenil.

La Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102. de la Ley 2/1985 de 2 de mayo de Sociedades Cooperativas Andaluzas, tiene atribuida, entre otras, la función de promoción y formación cooperativa.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de su área de Juventud y Deportes, viene desarrollando una serie de actividades de carácter formativo dirigidas a los jóvenes. Dicho Ayuntamiento de Sevilla ha solicitado de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social su colaboración y apoyo para la realización del Plan de Formación de Cooperativismo Juvenil que la Corporación Municipal va a desarrollar durante el año 1985.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de julio de 1985

ACUERDA:

Artículo único. Autorizar al Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social, para en nombre y representación de la Junta de Andalucía firmar un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para el fomento de un Plan de Formación de Cooperativismo Juvenil, conforme al texto elevado al Consejo de Gobierno.

Sevilla, 10 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

DECRETO 147/1985, de 3 de julio, por el que don Antonio Portillo García, cesa como Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes, a petición propia.

A propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Transportes y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, previo deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de julio de 1985,

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en cesar a D. Antonio Portillo García como Viceconsejera de Turismo, Comercio y Transportes, a petición del propio interesado, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 3 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

DECRETO 155/1985, de 10 de julio por el que se cesa como Director General de Transportes a Don Antonio Peláez Toré.

A propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 10 de julio de 1985

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Antonio Peláez Toré, como Director General de Transportes, por pase a otro destino.

Sevilla, 10 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

DECRETO 156/1985, de 10 de julio, por el que se nombra Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes, a don Antonio Peláez Toré.

A propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 10 de julio de 1985

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes a D. Antonio Peláez Toré.

Sevilla, 10 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 15 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se designan Jefes de Servicio y de Sección en los Servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre sobre provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985, corregida por la Orden Ministerial de 15 de marzo, por la que se regula el sistema de promoción a los puestos de Jefes de Servicio y de Sección en los Servicios Jerarquizados de las mencionadas Instituciones, y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Secretaría General Técnica por la Orden de la Consejería de la Presidencia de 7 de marzo de 1985, por Resolución de 8 de marzo de 1985, se anunció concurso para la provisión de puestos de Jefes de Servicio y de Sección de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía.

Terminada la actuación de los Tribunales para la selección de los facultativos que aspiraban a las plazas de las especialidades que se citan, los Presidentes de los mismos han elevado la correspondiente propuesta a favor de los facultativos que han superado el citado concurso.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Aprobar las propuestas formuladas según se indica en el Anexo a lo presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 1985.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez

ANEXO

Hospital de la Seguridad Social «Torrecardenas» de Almería
Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo:

Belda Poujolet, Ricardo
Jefatura de Servicio de Hematología y Hematerapia:
Villegas Maldonado, Gracio

Hospital de la Seguridad Social de Cádiz
Jefatura de Servicio de Rehabilitación:
Recio Arias, Carlos

Hospital de la Seguridad Social de Jerez (Cádiz)
Jefatura de Servicio de Pediatría:
Ortiz Tardío, Joaquín
Jefatura de Servicio de Radiodiagnóstico:
Reina Romero, José

Hospital de la Seguridad Social de la Línea (Cádiz)
Jefatura de Servicio de Pediatría:
Skinner Horrach, Carlos

Hospital de la Seguridad Social «Reina Sofía» de Córdoba
Jefatura de Sección de Anatomía Patológica:
López Rubio, Fernando
Jefatura de Servicio de Neumología:
Cosano Povedano, Andrés
Jefatura de Servicio de Oftalmología:
Jiménez-Almenara Paradas, Guillermo
Jefatura de Servicio de Otorrinolaringología:
López Villarejo, Pedro

Hospital de la Seguridad Social de Pozoblanco (Córdoba)
Jefatura de Servicio de Análisis Clínico:
Declarada Desierta
Jefatura de Servicio de Anestesiología y Reanimación:
Declarada Desierta
Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo:

Declarada Desierta
 Jefatura de Servicio de Medicina Interna:
 García Sánchez, Juan Enrique
 Jefatura de Servicio de Obstetricia y Ginecología:
 Declarada Desierta

Jefatura de Servicio de Pediatría:
 Fernández Gómez, Enrique
 Jefatura de Servicio de Radiodiagnóstico:
 Declarada Desierta
 Jefatura de Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica:
 Declarada Desierta

Hospital de la Seguridad Social «Infanta Margarita» de Cabra (Córdoba)

Jefatura de Servicio de Análisis Clínico:
 Declarada Desierta
 Jefatura de Servicio de Radiodiagnóstico:
 Declarada Desierta

Hospital de la Seguridad Social «Virgen de las Nieves» de Granada
 Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digesti-
 vo:

Moreno Azcoitia, Mariano
 Jefatura de Sección de Cirugía de Tórox:
 Cueta Ladrón de Guevara, Antonio
 Jefatura de Servicio de Nefrología:
 Asensio Peinado, Concepción
 Jefatura de Servicio de Neumología:
 Cabrero Torres, Leopolda
 Jefatura de Servicio de Urología:
 Tollada Buñuel, Miguel
 Jefatura de Servicio de Medicina Interna:
 Jiménez Alonso, Juan Francisco

Hospital de la Seguridad Social de Huelva
 Jefatura de Servicio de Anatomía Patológica:
 Conde García, Jaime

Hospital de la Seguridad Social «San Sebastián» (Infanta Elena) de Huelva

Jefatura de Servicio de Análisis Clínico:
 Declarada Desierta
 Jefatura de Servicio de Anestesiología y Reanimación:
 Declarada Desierta
 Jefatura de Servicio de Medicina Interna:
 Declarada Desierta
 Jefatura de Servicio de Obstetricia y Ginecología:
 Declarada Desierta
 Jefatura de Servicio de Pediatría:
 Luque Hinojosa, Cristóbal
 Jefatura de Servicio de Radiodiagnóstico:
 López Jiménez, Antonio
 Jefatura de Servicio de Rehabilitación:
 Declarada Desierta por Renuncia
 Jefatura de Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica:
 Gómez Vázquez, Julio

Hospital de la Seguridad Social de Riotinto (Huelva)
 Jefatura de Servicio de Análisis Clínico:
 Declarada Desierta
 Jefatura de Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica:
 Declarada Desierta

Hospital de la Seguridad Social de Jaén
 Jefatura de Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica:
 Campos Melenchón, Benito

Hospital de la Seguridad Social de Málaga
 Jefatura de Servicio de Cardiología:
 Malpartida de Torres, Félix
 Jefatura de Sección de Cirugía Maxilofacial:
 Valiente Alvarez, Antonio
 Jefatura de Servicio de Otorrinolaringología:
 González Pérez, Miguel

Hospital de la Seguridad Social de Vélez-Málaga (Málaga)
 Jefatura de Servicio de Análisis Clínico:
 Campos Luque, Juan A.
 Jefatura de Servicio de Anestesiología y Reanimación:
 García Ruiz, José
 Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digesti-
 vo:

Reina Miguel, José
 Jefatura de Servicio de Medicina Interna:
 San Román Terán, Carlos María
 Jefatura de Servicio de Obstetricia y Ginecología:
 García Martínez, Juan Alfredo
 Jefatura de Servicio de Pediatría:
 Declarada Desierta
 Jefatura de Servicio de Radiodiagnóstico:
 Torres Faguas, Juan Ignacio
 Jefatura de Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica:
 Martí Pallares, José Luis

Hospital de la Seguridad Social «Virgen del Rocío» de Sevilla

Jefatura de Servicio de Hematología y Hemoterapia:
 Rodríguez Fernández, Juan Manuel
 Jefatura de Servicio de Oftalmología:
 De Vicente Esquina, Andrés

Hospital de la Seguridad Social «Nuestra Sra. de Valme» de Sevilla

Jefatura de Servicio de Análisis Clínico:
 Recio Quijano, Fernando
 Jefatura de Sección de Anatomía Patológica:
 Conde Zurita, José María
 Jefatura de Servicio de Anestesia y Reanimación:
 Rodríguez Rodríguez, Rafael
 Jefatura de Sección de Anestesia y Reanimación:
 Herrera Silvo, Jerónimo
 Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digesti-
 vo:

Sánchez Blanco, José Miguel
 Jefatura de Sección de Cirugía General y Aparato Digesti-
 vo:

Martín Gómez, Manuel
 Jefatura de Sección de Farmacia Hospitalaria:
 Declarada Desierta
 Jefatura de Sección de Hematología y Hemoterapia:
 Declarada Desierta
 Jefatura de Sección de Medicina Intensiva:
 León Gil, Cristóbal
 Jefatura de Servicio de Medicina Interna:
 Declarada Desierta por Renuncia
 Jefatura de Sección de Medicina Interna:
 Grilo Reino, Antonio
 Jefatura de Sección de Medicina Preventiva:
 Agnola Torres Ortiz, Marina
 Jefatura de Sección de Microbiología:
 Martín Mazuelos, Estrella
 Jefatura de Servicio de Obstetricia y Ginecología:
 Declarada Desierta
 Jefatura de Sección de Obstetricia y Ginecología:
 Garrido Terval, Rogelio
 Jefatura de Sección de Oftalmología:
 Montero Iruzubieta, Carmen
 Jefatura de Sección de Otorrinolaringología:
 Nieto Cortijo, José María
 Jefatura de Servicio de Pediatría:
 Cruz Guerrero, Gabriel
 Jefatura de Sección de Pediatría:
 Declarada Desierta por Renuncia
 Jefatura de Sección de Psiquiatría:
 Mateo Martín, Ildefonso
 Jefatura de Servicio de Radiodiagnóstico:
 Rico Moruno, Antonio
 Jefatura de Sección de Radiodiagnóstico:
 Fernández López, Manuel
 Jefatura de Servicio de Rehabilitación:
 Tejedor Fernández, Virilo Jesús
 Jefatura de Sección de Rehabilitación:
 Madrazo Osuna, Fernando
 Jefatura de Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica:
 Melini de Paz, Fernando
 Jefatura de Sección de Traumatología y Cirugía Ortopédica:
 Santana Penín, Juan José
 Jefatura de Sección de Urología:
 García Pérez, Marcelino

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de mayo de 1985, por la que se adscribe con carácter definitiva al Profesorado del Instituto de Formación Profesional de San Fernando (Cádiz) afectado por la creación

de un Instituto de Formación Profesional en la misma Localidad.

Por Decreto 259/1984 de 9 de octubre (BOJA de 2 de noviembre), se crea un Instituto de Formación Profesional en la localidad de San Fernando (Cádiz), Barriada de la Magdalena, s/nº.

Por O.C. de 21 de noviembre de 1984 (BOJA de 26 de diciembre) se dispone la entrada en funcionamiento de este Instituto regulando la primera disposición de esta Orden las Enseñanzas a impartir en el nuevo Centro.

Por O.C. de 5 de diciembre de 1984 (BOJA de 18 de enero de 1985), se suprimen enseñanzas en el Instituto de Formación Profesional de San Fernando (Cádiz), sito en Avda. Pery Junquero, s/n. La disposición segunda de este O.C. autoriza a los Direcciones Generales de Personal y Ordenación Académica, previa propuesta detallado de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, para arbitrar cuantas medidas sean precisas para adscribir al profesorado afectado por la supresión de enseñanzas a que se refiere esta Orden al nuevo Instituto de Formación Profesional de San Fernando (Cádiz).

En su virtud, este Consejería, a la vista de la propuesta de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, y, las opciones puestas de manifiesto por los profesores afectados ha dispuesto:

Primero. Nombrar Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial del Instituto de Formación Profesional de San Fernando (Cádiz), sito en Barriada de la Magdalena, s/nº, a los siguientes profesores:

Nombre y apellidos	Asignatura	N.R.P.
Mº Luisa Durán Rosales	Lengua Española	A33EC004951
Rosario López Rodríguez	Lengua Española	A33EC006409
Esperanza Martínez Pedrajas	For. Humanística	A33EC009502
Pilar Pérez-Calderón Fontán	For. Humanística	A33EC004572
Miguel Angel Valencia Roldán	For. Humanística	A33EC006454
Luis Aragonés Fernández	Inglés	A33EC011510
Fernando Moreno Parra	Inglés	A33EC007371
Gerardo Bengoecheo Ibáñez	Matemáticas	A33EC010668
José L. Muñoz Alvarez	Matemáticas	A33EC008677
José L. Sanz Trélez	Matemáticas	A33EC011601
José María Fernández Aragón	Físico y Química	A33EC006677
Jaime M. Gorcio Rivoda	Físico y Química	A33EC000753
Francisco González Martín	Física y Química	A33EC007705
Antonio Guerra Vázquez	Físico y Química	A33EC000293
Alicia Aragón Gutiérrez	Ciencias de la N.	A33EC005832
Fernando Varela Gil	Ciencias de la N.	A33EC003800
Fernando Malo Compos	Form. Empresarial	A33EC006766
Pascual Bey Piñero	Dibujo	A33EC006783
José Mº Muñoz Gómez	Dibujo	A33EC006839
Jerónimo Prieto Pontones	Dibujo	A33EC000796
Fernando Ameyugo Catalán	Tec. Electricidad	A33EC004104
Antonio González León	Tec. Automoción	A33EC011053
José M. Valero Avezuela	Tec. Automoción	A33EC0 7970
Antonio Díaz de la Llave	Tec. Delineación	A33EC004752
José Donda Cárdenas	Tec. Delineación	A33EC006954
Encarnación Alonso Gómez	Tec. Sanitaria	A33EC010140

Segundo. Nombrar Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial del Instituto de Formación Profesional de San Fernando (Cádiz), sito en Barriada de la Magdalena s/n., a los siguientes Maestros de Taller:

Nombre y apellidos	Asignatura	N.R.P.
Antonio Bravo Vargas	Pr. Electricidad	A35EC000288
Francisco J. Jiménez Moguer	Pr. Electricidad	A35EC003704
Domingo Mateo Mateo	Pr. Electricidad	A35EC002784
Francisco Pérez Fernández	Pr. Electricidad	A35EC002659
Francisco Piñero Martínez	Pr. Electricidad	A35EC002807
Rafael Ceballos Rodríguez	Pr. Automoción	A35EC005182
José M. Darante Boscón	Pr. Automoción	A35EC005156
Heliodoro Jimeno Ferrer	Pr. Automoción	A35EC003003
José Mº. Nieto Arias	Pr. Automoción	A35EC003458
Manuel Ortega Ruiz	Pr. Automoción	A35EC005198
Juan Aº Domínguez Arribay	Pr. Delineación	A35EC001311
Alfonso Estudillo García	Pr. Delineación	A35EC004022
Angel L. González Morales	Pr. Delineación	A35EC001323
Mº Inés Carrocedo Benítez	Pr. Sanitaria	A35EC004744
Diego Andrés Rastrollo Gómez	Pr. Sanitaria	A35EC004740

Francisco Ruiz Espino
Miguel Vázquez Martín

Pr. Sanitaria
Pr. Sanitaria

A35EC004743
A35EC005516

Tercero. La efectividad de la presente Orden será de 1 de octubre de 1984.

Cuarto. La adscripción del profesorado a que se refiere esta Orden, no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan.

Quinto. En los Títulos Administrativos de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial a quienes afecta este acto administrativo, se extenderán por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Cádiz, diligencias en los que se haga constar tomo de posesión y cese en los respectivos Centros.

Sexto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de lo mismo ante el Director General de Personal, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 31 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de mayo de 1985, por la que se adscribe con carácter definitivo al Profesorado del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Huelva afectado por la creación del Instituto de Formación Profesional núm. 2 de la misma Localidad.

Por Real Decreto 1287/81 de 19 de junio (B.O.E., de 2 de julio) se creó un Instituto de Formación Profesional en Huelva.

Por Orden Ministerial de 20 de julio de 1982 (B.O.E., de 1 de octubre) se autorizó el funcionamiento del Instituto de Formación Profesional nº 2 de Huelva a partir del curso académico 1982/83.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de abril de 1984 (B.O.J.A., de 4 de mayo), se suprime las enseñanzas de 1º y 2º Grado de la Rama Automoción en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Huelva.

La Disposición segunda de esta Orden autoriza a las Direcciones Generales de Personal y Ordenación Académica, para arbitrar cuantas medidas sean precisas y necesarias para adscribir al Profesorado afectado por la citada supresión, al Instituto de Formación Profesional nº 2 de Huelva.

En su virtud, esta Consejería a la vista del informe emitido por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, ha dispuesto:

1º. Nombrar Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial del Instituto de Formación Profesional nº 2 de Huelva a los siguientes Profesores:

Apellidos y nombre	Asignatura	Nº. R.P.
Bando Sotomayor, Honorio	Lengua Española	A33EC001327
Bravo Rodríguez, Rosario	F. Humanística	A33EC002392
López Domínguez, Luis Salvador	Matemáticas	A33EC006656
Pérez Gómez, Miguel Angel	Física y Química	A33EC005607
Mora Rivero, José Manuel	Ciencias de la N.	A33EC003252
Antonietty de la Corte, Ernesto	Tec. Automoción	A33EC002046
Cabrera Rodríguez, Juan	Tec. Automoción	A33EC004534

2º. Nombrar Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial del Instituto de Formación Profesional nº 2 de Huelva a los siguientes Maestros:

Apellidos y nombre	Asignatura	Nº. R.P.
García Toscaño, José Luis	Prác. Automoción	A35EC002111
Gómez Vázquez, Arturo	Prác. Automoción	A35EC001243
Pérez Romiro, Ildefonso	Prác. Automoción	A35EC003955

3°. La efectividad de la presente Orden será de uno de octubre de 1983.

4°. La adscripción del profesorado a que se refiere la presente Orden, no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan.

5°. En los Títulos Administrativos de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial afectadas por este acto administrativo, se extenderá por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Huelva, diligencias de ceses y toma de posesión en los respectivos Institutos de Formación Profesional.

6°. Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma ante el Director General de Personal, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 31 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de mayo de 1985, por la que se adscribe con carácter definitivo al Profesorado del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Jaén afectado por la creación de un Instituto de Formación Profesional en Jaén.

Por Real Decreto 1630/1982, de 25 de junio, (B.O.E., de 23 de julio), se creó un Instituto de Formación Profesional en la localidad de Jaén, por desdoblamiento del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Jaén.

Por Orden de 30 de julio de 1982 (B.O.E., de 7 de octubre), se autoriza el funcionamiento del Instituto de Formación Profesional de Jaén, en el edificio del Instituto Politécnico de dicha ciudad, situado en la calle Millán de Priego nº 6 a partir del curso 1982-83.

La tercera de las disposiciones de esta Orden faculta a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia a establecer las normas necesarias, para el adecuado acoplamiento del personal del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Jaén en el Instituto de Formación Profesional de Jaén, en que se desdobra.

Por dificultades de carácter técnico el edificio para nuevas instalaciones del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Jaén, no estuvo disponible hasta el año 1984, determinando que el Instituto de Formación Profesional de Jaén inicie sus actividades docentes en el presente curso académico.

El período transcurrido entre las fechas de autorización y entrada en funcionamiento del Instituto de Formación Profesional de Jaén, incluye la publicación del Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Educación a la Junta de Andalucía.

En su virtud, esta Consejería, vistas la propuesta de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén y las opciones puestas de manifiesto por los profesores afectadas, ha dispuesto:

1°. Nombrar Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial del Instituto de Formación Profesional de Jaén, sito en calle Millán de Priego nº 6, a los siguientes Profesores:

Nombre y Apellidos	Asignatura	N°.R.P.
Carmen Deveso Martínez	Física y Químico	A33EC001725
Magdalena Sánchez Martos	Ciencias de la N.	A33EC005848
Pastora C. Muñoz Rodríguez	F. Empresarial	A33EC002556
Antonio Sánchez Galera	Dibujo	A33EC000813
Clemente Carrillo García	Dibujo	A33EC001073
María Luisa Pardo Pavón	Tec. Sanitaria	A33EC011262
José Martín de Argenta Valle	Tec. Delineación	A33EC002113

2°. Nombrar Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial del Instituto de Formación Profesional de Jaén, sito en calle Millán de Priego nº 6, a los siguientes Maestros:

Nombre y Apellidos	Asignatura	N°.R.P.
Anunciación Pérez Serrano	Pr. Sanitaria	A35EC003666
Francisco Maroto Gallego	Pr. Sanitaria	A35EC005511
Isabel María Soria Carrasco	Pr. Sanitaria	A35EC005603
Isabel García-Valdecasas Peñuela	Pr. Sanitaria	A35EC005615
José Luis García Campos	Pr. Delineación	A35EC001367
Ana María Medina Fernández	Pr. Delineación	A35EC003026

3°. La efectividad de la presente Orden será de uno de octubre de 1984.

4°. La adscripción del profesorado a que se refiere esta Orden, no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan.

5°. En los Títulos administrativos de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial a quienes afecta este acto administrativo, se extenderán por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, diligencias en las que se haga constar toma de posesión y cese en los respectivos Centros.

6°. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma ante el Director General de Personal, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1955 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 31 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de mayo de 1985, por la que se adscribe con carácter definitivo al Profesorado del Instituto Politécnico de Formación Profesional «Reyes de España» de Linares (Jaén) afectado por la creación de un Instituto de Formación Profesional en la misma localidad.

Por Decreto 259/1984 de 9 de octubre (BOJA de 2 de noviembre), se crea un Instituto de Formación Profesional en la localidad de Linares (Jaén), Barriada de Arrayanes s/n.

Por O.C. de 21 de noviembre de 1984 (BOJA de 26 de diciembre) se dispone la entrada en funcionamiento de este Instituto regulando la primera disposición de esta Orden las Enseñanzas a impartir en el nuevo Centro.

Por O.C. de 5 de diciembre de 1984 (BOJA de 18 de enero de 1985), se suprimen enseñanzas en el Instituto Politécnico de Formación Profesional «Reyes de España» de Linares (Jaén). La disposición segunda de esta Orden autoriza a las Direcciones Generales de Personal y Ordenación Académica, previa propuesta detallada de la Delegación provincial de Educación y Ciencia, para arbitrar cuantas medidas sean precisas para adscribir al profesorado afectado por la supresión de enseñanzas a que se refiere esta Orden, al nuevo Instituto de Formación Profesional de Linares (Jaén).

En su virtud, esta Consejería, a la vista de la propuesta de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén y, las opciones puestas de manifiesto por los profesores afectados, ha dispuesto:

Primero. Nombrar Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial del Instituto de Formación Profesional de Linares (Jaén), sito en Barriada de Arrayanes s/n. a los siguientes profesores:

Nombre y apellidos	Asignatura	N°.R.P.
Mº José Camacho López	Inglés	A33EC010578
Mª del Carmen Carrasco Molina	Inglés	A34EC000118
Jerónimo Bravo Calles	Matemáticos	A33EC003485
Juan Arboledas Lorite	Física y Química	A33EC007721
Mª Antonia Guzmán Tirado	Ciencias de la N.	A33EC005873
Antonio Ortega Boj	Tec. Electricidad	A33EC010945
José Luis Cañas Badiolo	Tec. Electrónica	A33EC006071
Antonio Martos Romero	Tec. Electrónica	A33EC006907

Segundo. Nombrar Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial del Instituto de Formación Profesional de Linares (Jaén), sito en la Barriada de Arroyanes s/n, a los siguientes Maestros de Taller:

Nombre y apellidos	Asignatura	N.º.R.P.
Juan González Martínez	Pr. Electricidad	A35EC000331
José Cereza Arriozo	Pr. Electricidad	A35EC002042
Francisco Rienda Ruiz	Pr. Electrónica	A35EC001123
Francisco Moreno López	Pr. Electrónica	A35EC002542
Fernando Blázquez Gámez	Pr. Electrónica	A35EC002883
Alfonso Nieto Fernández	Pr. Electrónica	A35EC002851
Jacinto T. Carrillo Juguera	Pr. Electrónica	A35EC002880

Tercero. La efectividad de la presente Orden será de 1 de octubre de 1984.

Cuarto. La adscripción del profesorado a quien se refiere esta Orden no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan.

Quinto. En los Títulos Administrativos de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial a quienes afecta este acto administrativo, se extenderán por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Jaén, diligencias en las que se haga constar toma de posesión y cese en los respectivos Centros.

Sexto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma ante el Director General de Personal, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 31 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de mayo de 1985, por la que se adscribe con carácter definitivo al Profesorado del Instituto de Formación Profesional n.º 1, de Málaga, afectado por la supresión de enseñanzas en este Centro al Instituto de Formación Profesional n.º 2 «Mare Nostrum» de la misma localidad.

Por Orden de 15 de septiembre/84 (B.O.J.A. de 5 de octubre) se suprimen, a partir del curso académico 1984-85, en el Instituto de Formación Profesional n.º 1 de Málaga las enseñanzas de Primero y Segundo Grado en la profesión y especialidad de Secretariado de la Rama Administrativa y Comercial.

El apartado segundo de esta Orden, autorizo a los Direcciones Generales de Personal y Ordenación Académica, previa propuesta detallada de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, para arbitrar cuantas medidas sean precisas para adscribir al profesorado afectado por la supresión de enseñanzas en el Instituto de Formación Profesional n.º 1 de Málaga al Instituto de Formación Profesional n.º 2 «Mare Nostrum» de la misma localidad.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Nombrar Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial del Instituto de Formación Profesional n.º 2 «Mare Nostrum» de Málaga a los siguientes Profesores:

Nombre y apellidos: Juan Caro Aguilar
N.º.R.P.: A33EC002707
Asignatura: Tecnología Administrativa

Nombre y apellidos: Hermenegildo Delgado Bujalance
N.º.R.P.: A33EC003846
Asignatura: Tecnología Administrativa

Segundo. Nombrar Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial del Instituto de Formación Profesional n.º 2 «Mare Nostrum» de Málaga a:

Nombre y apellidos: Rafael Arnedo Gómez
N.º.R.P.: A35C004098

Asignatura: Prácticas Administrativas

Tercero. La efectividad de la presente Orden será de uno de octubre de 1984.

Cuarto. La adscripción del profesorado a que se refiere la presente Orden no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan.

En consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino, será la referida a la toma de posesión en el Instituto de Formación Profesional n.º 1 de Málaga.

Quinto. En los Títulos Administrativos de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial a quienes afecta este acto administrativo, se extenderán por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, diligencias en las que se haga constar toma de posesión y cese en los respectivos Centros.

Sexto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma ante el Director General de Personal, según disponen los arts. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 31 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de mayo de 1985, por la que se adscribe con carácter definitivo al profesorado de la Sección de Formación Profesional de Marbella afectado por la supresión de enseñanzas en este Centro al Instituto de Formación Profesional de la misma localidad.

Por Orden de 15 de septiembre/84 (B.O.J.A. de 5 de octubre) se suprime, a partir del curso académico 1984-85, en la Sección de Formación Profesional de Marbella (Málaga) la enseñanza de Primer Grado en la profesión Clínica de la Rama Sanitaria.

El apartado segundo de esta Orden, autorizo a los Direcciones Generales de Personal y Ordenación Académica, previa propuesta detallada de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, para arbitrar cuantas medidas sean precisas para adscribir al profesorado afectado por la supresión de enseñanzas en la Sección de Formación Profesional de Marbella al Instituto de Formación Profesional de la misma localidad.

En su virtud esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Nombrar Profesor Numerario de Escuelas de Maestría Industrial del Instituto de Formación Profesional de Marbella (Málaga) a:

Nombre y apellidos: Julián García Aguilar
N.º.R.P.: A33EC009376
Asignatura: Tecnología Sanitaria

Segunda. Nombrar Maestro de Taller de Escuelas de Maestría Industrial del Instituto de Formación Profesional de Marbella (Málaga) a:

Nombre y apellidos: Emilio Canalejo Muñoz-Repiso
N.º.R.P.: A35EC005553
Asignatura: Práctica Sanitaria

Tercero. La efectividad de la presente Orden será de uno de octubre de 1984.

Cuarto. La adscripción del profesorado a que se refiere la presente Orden no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan.

En consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino, será la referida a la toma de posesión en la Sección de Formación Profesional de Marbella (Málaga).

Quinto. En los Títulos Administrativos de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial a quienes afecta este acto administrativo, se extenderán por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia

de Málaga, diligencias en las que se haga constar toma de posesión y cese de los respectivos Centros.

Sexto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma ante el Director General de Personal, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de

1956 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 31 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 10 de julio de 1985, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Encontrándose vacantes los puestos del Cuerpo de Guardería Forestal que a continuación se indican, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y de conformidad con lo dispuesto en el Artº 26 de la Ley 12/83, de 14 de octubre, y el Decreto 134/83, de 6 de julio, se ha acordado el anuncio de la provisión de los puestos de trabajo citados, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. PUESTOS QUE SE ANUNCIAN

Puestos base del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, en las siguientes provincias:

Almería	6
Cádiz	10
Córdoba	7
Granada	8
Huelva	3
Jaén	4
Málaga	1
Sevilla	3

2. REQUISITOS DE LOS INTERESADOS

- a) Pertenecer al Cuerpo Departamental de Guardería Forestal del Estado.
- b) Hallarse transferido a la Junta de Andalucía.
- c) Encontrarse en situación administrativa de activo.

3. PRESENTACION DE SOLICITUDES

Los funcionarios interesados en tomar parte en esta convocatoria, deberán dirigir su solicitud al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, Avda. República Argentina nº 23, Sevilla, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.J.A.

En la solicitud se harán constar los datos siguientes:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I.
- b) Cuerpo de pertenencia y número de Registro de Personal.
- c) Situación administrativa en que actualmente se encuentran en el Cuerpo.
- d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.
- e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.
- f) Tiempo de servicios prestados en la Administración centralizada o institucional del Estado como funcionario de carrera, de empleo o contratado, con expresión del tiempo y circunstancias de cada caso.
- g) Relación de méritos profesionales.

Las solicitudes deberán cursarse por conducta reglamentario a fin de que tengan conocimiento de las mismas los respectivos Jefes de Centro o Unidades, en que los funcionarios interesados estén destinados. Las solicitudes que se presenten sin cumplimentar lo dispuesto en este apartado serán archivadas si más trámite.

4. MERITOS ALEGADOS

Únicamente serán computados los méritos que figuran en los Baremos que se hacen públicos y se aprueban para la presente convocatoria, debiendo justificarse documentalmente por el interesado al tiempo de presentar su solicitud. Los méritos alegados y no justificados por el interesado no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

5. COMISION EXAMINADORA DE LAS SOLICITUDES

Presidente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Pesca.
Vocales: Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.

Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública.
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Secretario: Jefe del Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

6. NOMBRAMIENTO

Examinadas las solicitudes presentadas por los interesados, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía resolverá el concurso de acuerdo con los Baremos que se adjuntan.

Sevilla, 10 de julio de 1985

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

A N E X O

NORMAS A APLICAR PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL CUERPO DE GUARDERIA FORESTAL DEL ESTADO

1. ANTIGUEDAD

- 1.1. Por cada año de servicio como Guarda en el Cuerpo Especial de Guardería Forestal del Estado 0,25 puntos
- 1.2. Por cada año de servicio en el puesto de trabajo de Jefe de Zona o Sobreguardo 1,00 puntos
- 1.3. Por cada año de servicio en el puesto de trabajo de Jefe de Comarca o Subinspector ... 2,00 puntos

2. CURSOS DE ESPECIALIZACION, TRABAJOS, PUBLICACIONES

- 2.1. Por haber realizado trabajos, estudios o publicado escritos relacionados con la profesión, 0,20 puntos cada uno, hasta un máximo de 0,60 puntos
- 2.2. Por haber asistido a cursos de especialización o perfeccionamiento con Certificado Oficial o Diploma, por cada uno 0,50 puntos, hasta un máximo de 2,00 puntos

3. MENCIONES HONORIFICAS, CONDECORACIONES Y PREMIOS

- 3.1. Por menciones honoríficas y premios, por cada uno 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos
- 3.2. Por estar en posesión de condecoraciones concedidas por el Estado Español:
Por cada una 0,20 puntos
hasta un máximo de 1,00 puntos

4. OTROS MERITOS PUNTUALES

- 4.1. Por estar en posesión de Carnet de Conducir actualizado, de clase B 1,00 puntos
- 4.2. Por estar en posesión de Carnet de Conducir actualizado de clase A-2 0,50 puntos
- 4.3. Por estar en posesión del Carnet de Conducir actualizado de clases C y D 1,50 puntos
(Se valorará exclusivamente el título y carnet de mayor categoría).

5. En el caso de que se produzca coincidencia entre dos o más solicitudes, se tomarán en cuenta, en primer lugar, la mayor antigüedad en el Cuerpo y, subsidiariamente, la mayor edad del funcionaria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de julio de 1985, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas.

Convocados pruebas selectivas para ingreso en las Escuelas de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, y en la de Profesores de Prácticos y Actividades de Enseñanzas Integradas, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de marzo de 1985, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esto Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesta convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas en Plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes

BASES

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de Plazas. El número de plazas que se convoca es de 6. La distribución por asignaturas y las reservas correspondientes es la que a continuación se señala:

a) Turno Libre	Plazas: 2
<u>Asignaturas</u>	<u>Plazas convocadas</u>
Formación Empresarial	1
Dibujo	1
b) Turno de reserva para promoción de Funcionarios de Carrera.	Plazas: 1
<u>Asignaturas</u>	<u>Plazas convocadas</u>
Dibujo	1
c) Turno reserva Interinos y Contratados.	Plazas: 3
<u>Asignaturas</u>	<u>Plazas convocadas</u>
Formación Empresarial	1
Dibujo	1
Tecnología Electricidad	1

1.2. Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

II. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones exigidas para el ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre). También se admitirá estar en posesión o reunir las condiciones para que pueda ser expedido alguno de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado», del 21), para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, y que figure como Anexo de titulaciones en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado», de 8 de abril).

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5. No hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado», del 6).

2.2. Condiciones específicas de las plazas reservadas.

2.2.1. Plazas reservadas para interinos y contratados en base a la disposición transitoria 6ª de la Ley 30/1984 de 2 de agosto. Podrán concurrir a estas plazas quienes, reuniendo en el momento de publicación de la presente convocatoria las condiciones generales exigidas para el ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, hayan prestado servicios docentes en Centros públicos, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial de Estado», del 3), en calidad de Profesores interinos o contratados administrativos asimilados a la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, con nombramientos o contratos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por el Ministerio de Educación y Ciencia. No obstante, los Profesores interinos o contratados de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos que reúnan las condiciones exigidas a los aspirantes en la presente Disposición, podrán presentarse a las plazas convocadas de nivel inferior de la misma disciplina que actualmente vienen impartiendo.

No podrán concurrir a estas plazas quienes se encuentren el día de la terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2.2. Plazas reservadas para funcionarios de carrera de las Escalas de Enseñanzas Integradas.

Podrán concurrir a estas plazas los funcionarios de carrera de las Escalas de Enseñanzas Integradas que posean la titulación requerida para el ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, según se indica en la base 2.1.3. de esta convocatoria.

2.2.3. Sólo será posible la concurrencia a las plazas contempladas en las anteriores bases 2.2.1. y 2.2.2. cuando la que se este desempeñando como interino o contratado, o cubriendo en propiedad, en el caso de funcionarios de carrera de las Escalas de Enseñanzas Integradas, se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3. El cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases 2.1. y 2.2. se entenderá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base XI de la presente Orden.

III. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1. Organo a quien se dirigen. Las instancias, reintegradas con pólizas de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

3.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Imparte y pago de derechos.

3.4.1. Los derechos de examen y formación de expedientes ascienden a 2.440.- y 240 pesetas, respectivamente, totalizando una cantidad de 2.680 pesetas.

3.4.2. El pago de los mismos deberá efectuarse en las cuentas restringidas de Recaudación de Tasas y otros Ingresos, que a tal efecto tiene abierto la Junta de Andalucía en cada una de las 8 provincias de esta Comunidad Autónoma, y cuyos datos concretos encontrarán a su disposición en las respectivas Delegaciones Provinciales.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Oficina Bancario acreditativo del pago de los derechos.

3.5. Defectos de las solicitudes. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

3.6. Errores de las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio

o petición del interesado.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista Provisional. Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas. En esta lista habrán de aparecer al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional. Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

4.4. Recurso contra la lista definitiva. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION

5.1. Tribunales calificadoros. Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

5.2. Composición de los tribunales. Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación y Ciencia entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Funcionarios de la Inspección Educativa de Formación Profesional o Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o Profesores de Materias Técnico-Profesionales de Centros de Enseñanzas Integradas, en situación de servicio activo y con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y dos Profesores de Materias Técnico-Profesionales de Enseñanzas Integradas, de la asignatura correspondiente o, en su defecto, de asignaturas afines, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las dos partes en que, a estos efectos, se dividirá la relación de miembros del Cuerpo o Escala en situación de servicio activo y con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Si en algún caso no hubiera profesores suficientes para nombrar los Tribunales titulares y/o suplentes en la Escala o en el Cuerpo, se podrá recurrir a la Escala superior o al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado», del 16), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría Primera de los contemplados en el Anexo IV del Real Decreto de referencia.

5.3. El sorteo a que se refiere la norma anterior se realizará en la fecha y lugar que oportunamente se determine, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

5.4. Para cada Tribunal Titular, se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.5. Si en alguno de los miembros del Tribunal se diera la circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrá de actuar en el mismo. En caso contrario, podrá ser recusada de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente Convocatoria.

5.6. Constitución de los Tribunales.

5.6.1. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente Titular o, en su caso, del Suplente y Cuatro

Vocales que serán los titulares o, en su defecto, los Suplentes. La suplencia del Presidente será autorizada por la Dirección General de Personal, la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal Suplente respectivo o, en su defecto en los que le sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

5.6.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

VI. CUESTIONARIOS Y DESARROLLOS DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION

6.1. Cuestionarios. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán en cada asignatura, los que figuran publicados como Anexo en el «Boletín Oficial de Estado» del 2 de marzo de 1978, 19 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981, 9 de marzo de 1982 y 22 de marzo de 1982.

6.2. Acto de presentación y comienzo del primer ejercicio.

6.2.1. Los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», con quince días naturales de antelación como mínimo, la fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores y realización del primer ejercicio.

6.2.2. En el acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo recogido como Anexo II de este Orden, entendiéndose que sólo podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados, de la manera que se determina en dicho Anexo.

6.2.3. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado», del 28), el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «I». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra indicada, iniciarán el orden de actuación con la letra «J», «K», etc., según corresponda.

6.2.4. En este acto de presentación, asimismo, se anunciarán las normas a que se ajustará la realización del ejercicio práctico.

6.2.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.3. Identificación de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

6.4. Desarrollo.

6.4.1. Concurso. No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al baremo del Anexo II a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición. La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retenerla, a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.4.2. Oposición. Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente por este orden de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio. Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario a que se hace referencia en la base 6.1. de la presente convocatoria.

La segunda parte de este primer ejercicio, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que

los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en la base 6.2.4. de esta convocatoria.

La lectura de los ejercicios será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre 10 puntos y se considerará superado cuando se hayan alcanzado, al menos 5 puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio. Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados al azar de los cuestionarios a que se refiere la base 6.1. de esta convocatoria. En las asignaturas del área tecnológica, los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografías, textos, y preparar el material necesario. La exposición se realizará con oportunas especificaciones de metodología y material de motivación, técnica pedagógica prevista a utilizar y su justificación, material didáctico a emplear y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas previstos, procedimiento de recuperación a utilizar, sistema de evolución y bibliografía.

Al término de este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido 5 puntos, como mínimo, en la calificación del ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlas atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de concurso.

b) Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

6.5. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.6. Calificación:

6.6.1. La calificación de la fase concurso se realizará asignándose a cada aspirante los puntos que hasta 10 le corresponda, con arreglo al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.

6.6.2. Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de 0 a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.7. Las fases de concurso y oposición deberán haber concluido el 30 de septiembre de 1985.

VII. FORMA DE CUBRIR LAS PLAZAS RESERVADAS

Cada Tribunal a efectos de cubrir las plazas que se convocan en concurso-oposición libre y sus reservas, se ajustará a las siguientes normas:

7.1. Si existiese suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurren a las plazas a que se refiere la base 2.2.2. de la presente convocatoria, la totalidad de dichas plazas se adjudicará a los citados opositores, cualquiera que sea su puntuación.

7.2. Aquellos opositores que concurrendo a las plazas citadas en la base anterior y reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excedieran del número de plazas asignadas al Tribunal por dicha reserva, concurrirán a la formación de las listas de aprobados del Tribunal en las mismas condiciones que los libres, según la puntuación y como se determina en la base 8.

7.3. En el caso de que hubiese plazas de las citadas en la base 7.1., que no pudieran ser cubiertas al no existir suficiente número de aspirantes con la puntuación mínima requerida, se acumularán a las libres.

7.4. Los opositores que concurren a las plazas contempladas en la base 2.2.1. de la presente convocatoria que teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas o esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados ni en la forma que se establece en la base 7.2 ni en ninguna otra. Las plazas a las que se refiere la base

2.2.1. no adjudicados, no podrán ser acumuladas al resto del turno libre.

VIII. LISTA DE APROBADOS.

8.1. Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número. Siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, todos los opositores que hayan superado las pruebas con indicación de la reserva a la que en su caso pertenezcan.

En caso de que al confeccionar esta relación única de aprobados se produjesen empates en la puntuación total, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en la base 6.4.2.

Aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales por exceder del número de plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

8.2. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo Anexo IV de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara declaración jurada o promesa en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el Concurso-Oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el apartado anterior a), una solicitud relacionando, por orden y preferencia, los Centros de Enseñanzas Integradas a los que desearían ser destinados provisionalmente conforme al modelo que se recoge en el Anexo III de esta convocatoria. En caso de no existir vacante en el primero, la Consejería procederá a destinar al opositor a uno de los restantes o a cualquier otro dentro de su ámbito territorial, según las necesidades del profesorado.

8.3. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la orden con las listas únicas de aprobados por asignatura de acuerdo, con la puntuación total obtenida, en la forma prevista en la base X de la orden de 27 de marzo de 1985.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al Concurso-Oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IX. INCOMPATIBILIDADES.

Según lo establecido en la base XII de la Orden de 27 de marzo de 1985.

9.1. Por tratarse de la misma Escala, los opositores que concurren en esta convocatoria no podrán participar en la del Ministerio de Educación y Ciencia ni en las convocatorias específicas de las demás Comunidades Autónomas.

9.2. La presentación por una de las reservas establecidas en la presente convocatoria será incompatible con la concurrencia, por la misma u otra reserva, en cualquier otra asignatura.

9.3. El uso de cualquiera de las reservas será incompatible con el resto del turno libre en la misma asignatura.

9.4. Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varias Escalas, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a una de ellas.

9.5. Aquellos opositores que, acogiéndose a cualquiera de las reservas superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticos, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

9.6. Los opositores que superen el Concurso-Oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal, en el plazo de diez días o partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las asignaturas.

X. FASE DE PRACTICAS

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

10.2. Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión Calificadora constituida por: el funcionario de la Inspección educativa que tenga a su cargo el Centro, como Presidente, y, como Vocales, el Director del Centro, el Jefe de Estudios y el Jefe del Departamento docente al que el funcionario en prácticas esté adscrito.

10.3. La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

10.4. Los aspirantes que no superasen en período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2.233/1984 de 19 de diciembre.

10.5. Quedarán dispensados de realizar las prácticas quienes habiendo superado la oposición por la modalidad de plaza de reserva establecido en la base 2.2.1., hayan prestado servicios por un período de tiempo igual o superior al que se establece como prácticas.

XI. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

11.1. Una vez concluida la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» las relaciones de aprobados en el Concurso-Oposición.

11.2. Los funcionarios aprobados a que se refiere el apartado anterior habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

- a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.
- b) Título académico alegado para tomar parte en el Concurso-Oposición. Si este título hubiese sido expedido, se justificará por un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Quando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante un orden supletorio de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada a promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma, o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva previstas en la base 2.2.1. de la presente convocatoria deberán presentar, además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interina o de los contratos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia, justificativas de la prestación de los servicios a los que alude la base mencionada.

g) Los aspirantes acogidos a la base 2.2.2. de esta convocatoria, además de los documentos exigidos con carácter general habrán de presentar fotocopia compulsada del título de funcionario de carrera de las Escalas de Enseñanzas Integradas, acompañada de certificación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos en dicha base.

11.3. Excepciones. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de servicio activo, estarán

exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- a) Indicación del Cuerpo o Escala al que pertenecen, número de Registro Personal que en él tienen asignados y si se encuentran en servicio activo.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Quando en las certificaciones no pueda hacerse constar los datos señalados en el apartado anterior c) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

XII. NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

12.1. Concluido la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia, se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

XIII. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito establecido en la base 2.1.6. de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionarios en prácticas.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones en el Concurso-Oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedido por la Dirección General de Personal.

XIV. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de julio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS-OPOSICIONES CONVOCADOS PARA EL ACCESO A LAS ESCALAS DE PROFESORES DE MATERIAS TECNICO-PROFESIONALES Y PROFESORES DE PRACTICAS Y ACTIVIDADES DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS.

Nº.D.N.I.	
Primer Apellido	Segundo Apellido
Nombre	
Escala de.....	Apartado por el que participa
.....de Enseñanzas	(táchese el apartado que correspondan)
Integradas	a) Libre
	b) Plazas reservadas a promoción interna
	c) Plazas reservadas según Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/84
Asignatura por la que se presenta	Título académico que posee
Nombre	

A cumplimentar únicamente por los que participen por alguna reserva

Centro donde presta servicios Localidad N.º R.P.
Tiempo de servicio

Si no presta servicios en la actualidad
Centro último donde los desempeñó

Localidad Curso Tiempo de servicio

Lugar de nacimiento

Localidad Provincia

Domicilio a efectos de notificación

Calle, Plaza o Avenida Núm. Localidad Provincia
Teléfono

Los derechos de examen se abonan en

N.º de recibo

El abajo firmante

Solicita: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución.

Declara: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En..... o..... de..... 1.9.....

FIRMA,

Ilmo. Sr. Director General de Personal. Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Andalucía.

ANEXO II

(Boremo)

Apartados Puntos Documentos justificativos

1. Servicios docentes prestados.

1.1. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino contratado o adscrito de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o de las respectivas comunidades Autónomas. 0,50 Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento, contrato o adscripción y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración de los servicios, así como número de Registro Personal.

1.2. Por cada año completo como funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica. 0,25 Haja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos

1.3. Por cada año completo de servicios prestados en Centros Homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias. 0,25 Certificación del Director del Centro con el visto bueno de la Inspección de Enseñanza Media, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.

Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de 3 puntos.

A los efectos de estos 3 apartados se considerará curso completo 6 meses.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

A los efectos de los apartados 1.1. y 1.3 sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.

A los efectos de demostración de los méritos de los apartados 1.1 y 1.3. si los Centros en los que hubiesen prestado los servicios se hubiesen extinguido o transformado, las certificaciones serán

expedidas por los mismos órganos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.

2. Méritos docentes.

2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición Los ejemplares correspondientes

2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar. Los ejemplares correspondientes

Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

3. Méritos académicos.

3.1. Por grado de licenciatura con calificación sobresaliente. 0,50 Certificación académica o fotocopia del título de licenciado compulsada, en el que conste dicha calificación

3.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en la Escala. 0,50 Certificación académica o fotocopia del título compulsada, en el que conste dicha

3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias, distinto del alegado para ingreso en la Escala. 0,50 certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.

3.4. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas. 0,30 Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.

3.5. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades 0,20 Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.

3.6. Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala. 0,50 Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.

3.7. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala. 0,50 Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.

3.8. Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. 0,20 Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito en los conste dichas calificaciones.

Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO III

CONCURSO-OPOSICION PARA INGRESO EN LA ESCALA DE PROFESORES DE PRACTICAS Y ACTIVIDADES DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS

Impreso de petición de Centros o efectos de destino.

Don con documento Nacional de Identidad n.º nacido el día de de 19 con domicilio en (calle o plaza) n.º teléfono (localidad o Provincia)

Efectuó la siguiente petición de Centros por orden de preferencia:

- 1°.
- 2°.
- 3°.
- 4°.
- 5°.
- 6°.
- 7°.
- 8°.
- 9°.

Y para que conste, firmo la presente petición.

En _____, a _____ de _____ de 1984.

(Firma)

(1) Especificar el turno: Concurso-oposición libre; reserva especial para personal interino o contratado del Curso 1982/83; reserva Ley 70/1978; reserva Decreto 2043/1971.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de Centros, dado que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en Centro no deseado. Solo podrán ser objeto de petición los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO IV

Declaración Jurada

Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, nacido el _____, domiciliado en calle o plaza _____ nº _____, teléfono _____, que ha superada la fase de concurso-oposición para ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas.

JURA O PROMETE POR SU HONOR

- 1°. Ser español
- 2°. Tener cumplidos los dieciocho años.
- 3°. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedida el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983 de 9 de noviembre (B.O.E. de 8 de diciembre).
- 4°. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
- 5°. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6°. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. de 6)

(fecha y firma)

(i) Elijase la fórmula

ORDEN de 1 de julio de 1985, por la que se convoca Concurso-Oposición para la provisión de vacantes situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.

Ilmo. Sr.:

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, y en la de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades

de personal en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades,

Esta Consejería de Educación y Ciencia, acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas en plazas situadas dentro del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, con arreglo a las siguientes

BASES

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de Plazas. El número de plazas que se convoca es de 6. La distribución por asignaturas y las reservas correspondientes es la que a continuación se señala:

a) Turno Libre	Plazas: 2
<u>Asignaturas</u>	<u>Plazas convocadas</u>
Prácticas de Química	1
Profesores de Actividades	1

b) Turno de reserva para el personal interino y contratado establecido en la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/1984 de 2 de agosto (B.O.E. del día 3)

	Plazas:7
<u>Asignaturas</u>	<u>Plazas convocadas</u>
Prácticas de Química	1
Prácticas de Electricidad	1
Profesores de Actividades	5

1.2. Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

II. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

- 2.1. Generales.
 - 2.1.1. Ser español.
 - 2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.
 - 2.1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones exigidas para el ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del día 8 de diciembre). También se admitirá estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero (Boletín Oficial del Estado, del día 21), para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, y que figura como Anexo de titulaciones en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de marzo de 1985 (Boletín Oficial del Estado, de 8 de abril).
 - 2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
 - 2.1.5. No hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.
 - 2.1.6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (Boletín Oficial del Estado, del día 6).

2.2. Condiciones específicas de las plazas reservadas.

2.2.1. Plazas reservadas para profesores interinos y contratados en base a la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/1984 de 2 de agosto. Podrán concurrir a estas plazas quienes, reuniendo en el momento de publicación de la presente convocatoria las condiciones generales exigidas para el ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, hayan prestado servicios docentes en Centros Públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía con anterioridad a lo entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto («Boletín Oficial de Estado», del 3), en calidad de Profesores interinos o contratados administrativos asimilados a la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, con nombramiento o contrato expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por el Ministerio de Educación y Ciencia. No podrán concurrir a estas plazas quienes se encuentren el día de la terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2.2. Sólo será posible la concurrencia a las plazas contempladas en las anteriores bases 2.2.1. cuando la que se esté desem-

peñando como interino o contratado, de las Escalas de Enseñanzas Integradas, se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3. El cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases 2.1. y 2.2. se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base XI de la presente Orden.

III. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1. Forma. Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme a modelo que se acompaña como Anexo I.

3.2. Órgano a quien se dirigen. Las instancias, reintegradas con pólizas de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

3.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Importe y pago de derechos.

3.4.1. Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.240.- y 240 pesetas, respectivamente, totalizando una cantidad de 2.480 pesetas.

3.4.2. El pago de los mismos deberá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de tasas y otros ingresos que a tal efecto tiene abierta la Junta de Andalucía en cada una de las ocho provincias de esta Comunidad Autónoma, y cuyos datos concretos encontrarán a su disposición en las respectivas Delegaciones Provinciales.

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancario acreditativo del pago de los derechos.

3.5. Defectos de las solicitudes. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no la hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

3.6. Errores de las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o petición del interesado.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista Provisional. Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la lista provisional de admitidos y excluidos por asignaturas. En esta lista habrán de aparecer al menos, el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamación contra la lista provisional. Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4. Recurso contra la lista definitiva. Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION

5.1. Tribunales calificadoros. Publicada la lista provisional de

admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

5.2. Composición de los tribunales. Los tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

A) Profesores de Prácticas:

a) Un Presidente designado por la Consejería de Educación y Ciencia entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos Numerarios de Escuelas Universitarias, funcionarios de la Inspección Educativa de Formación Profesional, Profesores de Materias Técnicas-Profesionales de Enseñanzas Integradas, Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, o Profesores de Prácticas de Enseñanzas Integradas, en situación de servicio activo y con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y dos Profesores de Prácticas de Enseñanzas Integradas de la asignatura correspondiente a, en su defecto, de asignaturas afines designados mediante sorteo, de asignaturas afines, designadas mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las dos partes en que, a estos efectos, se dividirá la relación de miembros del Cuerpo o Escala en situación de servicio activo y con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Si en algún caso no hubiera profesores suficientes para nombrar los tribunales titulares y/a suplentes en la Escala Superior o al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, o al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio (B.O.E. del día 16), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría segunda de las contempladas en el Anexo IV del Real Decreto de referencia.

B) Profesores de Actividades:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación y Ciencia, entre Catedráticos o Agregados de Universidad, o Catedráticos Numerarios de Escuelas Universitarias, o Educadores o Profesores de Actividades de Enseñanzas Integradas, en situación de servicio activo y con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro Vocales, todos ellos Profesores de Actividades de Enseñanzas Integradas, destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las cuatro partes en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros de la Escala en esta especialidad, que estén en situación de servicio activo.

5.3. El sorteo a que se refiere la norma anterior se realizará en la fecha y lugar que oportunamente se determine, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.4. Para cada Tribunal titular se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.5. Si en alguno de los miembros del Tribunal se diera la circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de la citada Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (B.O.E. del 21), deberán abstenerse de actuar aquéllos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.6. Constitución de los Tribunales.

5.6.1. Para la constitución de los tribunales será precisa la asistencia del presidente titular o, en su caso, del suplente y cuatro vocales que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del presidente será autorizada por la Dirección General de Personal; la de los vocales, por el presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo, o en su defecto, en los que le siguen, según el orden en que figuren en la resolución que les haya nombrado.

5.6.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

VI CUESTIONARIOS Y DESARROLLOS DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION

6.1. Cuestionarios. Los cuestionarios sobre los que versarán

las pruebas de las fases de oposición serán, para los Profesores de Prácticas, en cada asignatura, las que figuran publicados como Anexo en el Boletín Oficial de Estado del 1 de marzo de 1978, 18 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981, 9 de marzo de 1982. Para los Profesores de Actividades, los establecidos en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984.

6.2. Acto de presentación y comienzo del primer ejercicio.

6.2.1. Los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con quince días naturales de antelación, como mínimo, la fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores y realización del primer ejercicio.

6.2.2. En el acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunas según el baremo recogido como Anexa II de esta Orden, entendiéndose que sólo podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificadas de la manera que se determina en dicha Anexa.

6.2.3. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 (B.O.E. del día 26), el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I». Aquellos tribunales que no cuentan con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación con la letra «J», «K», etc., según corresponda.

6.2.4. En este acto de presentación, asimismo, se anunciarán las normas a que se ajustará la realización del ejercicio práctico.

6.2.5. Una vez comenzados las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.3. Identificación de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

6.4. Desarrollo.

6.4.1. Concurso. No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, de acuerdo al baremo del Anexo II a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor en cuyo caso los tribunales podrán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.4.2. Oposición. Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará, necesariamente, por este orden de los siguientes ejercicios eliminatorios:

A) Profesores de Prácticas:

Primer ejercicio. Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita en el plazo de dos horas como máximo de un tema elegido por el opositor de entre 3 sacados a la suerte del cuestionario a que se hace referencia en la base 6.1. de la presente convocatoria.

La segunda parte de este primer ejercicio, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en la base 6.2.4. de esta convocatoria. Versará sobre cuestiones de los programas a que hace referencia la base 6.1 de la presente convocatoria, debiendo contener su desarrollo las siguientes especificaciones: Objetivos, Esquemas o Dibujos del proceso, en su caso, Materiales e Instrumentos a emplear, y su razonamiento, Ejercicios prácticos y complementarios y Problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y demás aspectos que se estimen convenientes.

Los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

La lectura de los ejercicios será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos y se considerará superado cuando se hallan alcanzado, al menos cinco puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio. Podrá constar de varias partes y tendrá por objeto la realización de trabajos prácticos de taller o su equivalencia según las ramas, y su desarrollo se ajustará a las normas que los tribunales determinen de conformidad con lo establecido en la base 6.2.4 de esta convocatoria. Si no fuera posible la realización de idénticos ejercicios prácticos y la actuación simultánea de los opositores, el tribunal sorteará entre éstos los ejercicios que proponga.

Al término de este ejercicio, el tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos, como mínimo, en la calificación del ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de concursa.

b) Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

Primer ejercicio. Tendrá dos partes. La primera, consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre seis sacados al azar del cuestionario a que hace referencia la base 6.1 de esta convocatoria.

La segunda parte del primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados al azar del programa de actividades formativas, convivenciales, o extraescolares que el opositor haya presentado. Se especificarán los objetivos, contenidos, técnicas de trabajo, pruebas de evaluación, trabajos de recuperación, bibliografía y cuantos otros medios didácticos emplearía para el desarrollo de dicha actividad. Previamente el opositor entregará el programa correspondiente que, como mínimo, constará de veinticuatro temas.

El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de dos horas. Concluida la realización de cada una de las dos partes del ejercicio, los opositores los entregarán al tribunal que los devolverá, en su momento para la lectura pública de los mismos por los interesados.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos, y se considerará superada cuando se hayan alcanzado al menos cinco puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebren, la relación de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio. Podrán constar de varias partes y tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los tribunales determinen de conformidad con lo señalado en la base 6.2.4 de esta convocatoria.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos en la calificación del ejercicio y la acumulada.

En el caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios.

a) Mayor puntuación en la fase de concurso.

b) Mayor edad. A estos efectos, los opositores presentarán ante el tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

6.5. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.6. Colificación:

6.6.1. La calificación de la fase concurso se realizará asignándose a cada aspirante los puntos que hasta diez le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.

6.6.2. Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de 0 a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciónes

nes máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.7. Las fases de concurso y oposición deberán haber concluido el 30 de septiembre de 1985.

VII. FORMA DE CUBRIR LAS PLAZAS RESERVADAS.

7.1. Los opositores que concurran a las plazas contempladas en la base 2.2.1. de la presente convocatoria que teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados por el turno libre. Las plazas a las que se refiere la base 2.2.1. no adjudicadas, no podrán ser acumuladas al resto del turno libre.

VIII. LISTA DE APROBADOS

8.1. Finalizados los ejercicios, cada tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número. Siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los tribunales si así no lo hicieran. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, todos los opositores que hayan superado las pruebas con indicación de la reserva a la que en su caso pertenezcan. En caso de que al confeccionar esta relación única de aprobados se produjesen empates en la puntuación total, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en la base 6.4.2.

Aquellos aspirantes que superen esta fase, pero no sean incluidos en las propuestas de los tribunales por exceder del número de plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso, ni podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

8.2. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa conforme al modelo Anexo IV de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara declaración jurada o promesa, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el Concurso-Oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el apartado anterior a), una solicitud relacionando, por orden y preferencia, los Centros de Enseñanzas Integradas a los que desearían ser destinados provisionalmente, conforme al modelo que se recoge en el Anexo III de esta convocatoria. En el caso de no existir vacante en el primero, la Consejería procederá a destinar al opositor a uno de los restantes o a cualquier otro dentro de su ámbito territorial, según las necesidades del profesorado.

8.3. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con las listas únicas de aprobados por asignatura de acuerdo, con la puntuación total obtenida, en la forma prevista en la base 10 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de marzo de 1985.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IX. INCOMPATIBILIDADES.

Según lo establecido en la base XII de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de marzo de 1985.

9.1. Por tratarse de la misma escala, los opositores que concurran en esta convocatoria no podrán participar en la del Ministerio de Educación y Ciencia ni en las convocatorias específicas de los demás Comunidades Autónomas.

9.2. La presentación por la reserva establecida en la presente convocatoria será incompatible con la concurrencia, por la misma en cualquier otra asignatura.

9.3. El uso de la reserva será incompatible con el resto del turno libre en la misma asignatura.

9.4. Cuando los servicios como interino o contratado se hayan

prestado en varias Escalas sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a una de ellas.

9.5. Aquellos opositores que, acogiéndose a la reserva, superen las fases de concurso y oposición, y en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

9.6. Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el tribunal.

En caso de no manifestar esta opción serán nombrados en una sola de las asignaturas.

X. FASE DE PRACTICAS

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

10.2. Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una comisión calificadora constituida por:

El funcionario de la Inspección Educativa que tenga a su cargo el Centro, como Presidente, y, como Vocales, el Director del Centro, el Jefe de Estudios, y el Jefe del Departamento docente al que el funcionario en prácticas esté adscrito.

10.3. La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

10.4. Los aspirantes que no superasen en período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2.233/1984 de 19 de diciembre.

10.5. Quedarán dispensados de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva establecida en la base 2.2.1., hayan prestado servicios por un período de tiempo igual o superior al que se establece como prácticas.

XI. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

11.1. Una vez concluida la fase de prácticas por la Dirección General de Personal se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de aprobados en el concurso-oposición.

11.2. Los funcionarios aprobados a que se refiere el apartado anterior, habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera dentro del plazo de veinte días naturales en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de Nacimiento del Registro Civil correspondiente.
b) Título académico alegado para tomar parte en el Concurso-Oposición. Si este título hubiese sido expedido se justificará por un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 (B.O.E. del 17 de octubre).

Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente o, por una Certificación Académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quiénes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva previstas en la base 2.2.1. de la presente convocatoria, deberán

presentar además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interinos o de los contratos, expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia, justificativos de la prestación de los servicios a los que alude la base mencionada.

g) Los aspirantes acogidos a la base 2.2.2. de esta convocatoria, además de los documentos exigidos con carácter general habrán de presentar fotocopia compulsada del título de funcionario de carrera de las Escalas de Enseñanzas Integradas, acompañada de certificación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos en dicha base.

1.1.3. Excepciones. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de servicio activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo o Escala al que pertenecen, Número de Registro Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Quando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado anterior c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

XII. NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

12.1. Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

XIII. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito establecido en la base 2.1.6. de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionario en práctica.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

XIV. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de julio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS-OPOSICIONES CONVOCADOS PARA EL ACCESO A LAS ESCALAS DE PROFESORES DE MATERIAS TECNICO-PROFESIONALES Y PROFESORES DE PRACTICAS Y ACTIVIDADES DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS.

Nº.D.N.I.

Primer Apellido
Nombre

Segundo Apellido

Escuela de.....
.....de Enseñanzas Integradas

Apartado por el que participa
(táchese el apartado que corresponda)

- o) Libre
- b) Plazas reservados a promoción interna
- c) Plazas reservadas según Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/84

Asignatura por la que se presenta
Nombre Título académico que posee

A cumplimentar únicamente por los que participen por alguna reserva
Centro donde presta servicios Localidad Nº R.P.
Tiempo de servicio

Si no presta servicios en la actualidad
Centro último donde los desempeñó
Localidad Curso Tiempo de servicio

Lugar de nacimiento
Localidad Provincia

Domicilio a efectos de notificación
Calle, Plaza o Avenida Núm. Localidad Provincia
Teléfono

Los derechos de examen se abonan en
Nº de recibo

El abajo firmante

Solicita: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución.

Declara: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En..... a..... de..... 1.9.....

FIRMA,

Ilmo. Sr. Director General de Personal. Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Andalucía.

ANEXO II

(Barem)

Apartados Puntos Documentos justificativos

1. Servicios docentes prestados.		
1.1. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino contratado o adscrito de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o de las respectivas comunidades Autónomas	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento, contrato o adscripción y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la osignatura y duración de los servicios, así como número de Registro Personal.
1.2. Por cada año completo como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos
1.3. Por cada año completo de servicios prestados en Centros Homologados, habilitados o libres de Enseñanza	0,25	Certificación del Director del Centro con el visto bueno de la Inspección de Enseñanza Media, haciendo constar la

zos Medias.

asignatura y la duración real de los servicios.

Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de 3 puntos.

A los efectos de estos 3 apartados se considerará curso completo 6 meses.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

A los efectos de los apartados 1.1. y 1.3 sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.

A los efectos de demostración de los méritos de los apartados 1.1 y 1.3. si los Centros en los que hubiesen prestado los servicios se hubiesen extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.

2. Méritos docentes.

2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición

Los ejemplares correspondientes

2.2. Por publicaciones directamente relacionados con la organización escolar.

Los ejemplares correspondientes

Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos. Uno mismo publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

3. Méritos académicos.

3.1. Por grado de licenciado con calificación sobresaliente. 0,50

Certificación académica o fotocopia del título de licenciado compulsada, en el que conste dicha calificación

3.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en la Escala. 0,50

Certificación académica o fotocopia del título compulsada, en el que conste dicha calificación

3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias, distinto del alegado para ingreso en la Escala. 0,50

Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.

3.4. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas. 0,30

Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.

3.5. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades. 0,20

Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.

3.6. Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala. 0,50

Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.

3.7. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala. 0,50

Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.

3.8. Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. 0,20

Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito en los conste dichas calificaciones.

Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO III

CONCURSO-OPOSICION PARA INGRESO EN LA ESCALA DE PROFESORES DE PRACTICAS Y ACTIVIDADES DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS

Impreso de petición de Centros a efectos de destino.

Don
 con documento Nacional de Identidad nº
 nacido el día
 de
 de 19
 con domicilio en (calle o plaza)
 nº teléfono
 (localidad o Provincial)

Efectuó la siguiente petición de Centros por orden de preferencia:

- 1°.
- 2°.
- 3°.
- 4°.
- 5°.
- 6°.
- 7°.
- 8°.
- 9°.

Y para que conste, firmo la presente petición.

En , o de de 1984.

(Firma)

(1) Especificar el turno: Concurso-oposición libre; reserva especial para personal interino o contratado del Curso 1982/83; reserva Ley 70/1978; reserva Decreto 2043/1971.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de Centros, dado que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en Centro no deseado. Solo podrán ser objeto de petición los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO IV

Declaración Jurado

Don , con Documento Nacional de Identidad nº , nacido el día , domiciliado en , calle o plaza nº , teléfono , que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas.

JURA O PROMÉTE POR SU HONOR

- 1°. Ser español
- 2°. Tener cumplidos los dieciocho años.
- 3°. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983 de 9 de noviembre (B.O.E. de 8 de diciembre).
- 4°. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
- 5°. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6°. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma

de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. de 6)

(fecha y firma)

(1) Elijase la fórmula

RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de traslados entre Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por Orden de 21 de mayo de 1985.

Convocado Concurso de Traslados por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 21 de mayo de 1985 (B.O.J.A. del 13 de junio), para la provisión de vacantes de Profesores de

Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Andalucía.

Esta Consejería, a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto:

1º) Adjudicar las vacantes que se indican a los Profesores relacionados en el Anexo I a la presente Resolución.

2º) Los Profesores que obtienen nuevo destino deberán tomar posesión de sus cargos en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985-1986.

De conformidad con la Orden de convocatoria, los interesados podrán presentar reclamaciones contra la presente resolución provisional, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dichas reclamaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Personal, Avenida República Argentina, 23, sexta planta, 41011 Sevilla.

Sevilla, 9 de julio de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

ANEXO I

Asignatura	Apellidos y Nombre	Número Registro Personal	Destino
Modelado y Vaciado	Díaz Piquero, Nicomedes	A21EC0358	Sevilla
Modelado y Vaciado	Reichardt Muns, Natividad	A21EC0357	Sevilla
Modelado y Vaciado	Vela Poveda, Manuel	A21EC0362	Cádiz
Modelado y Vaciado	Castro Vilchez, José Antonio	A21EC0226	Granada
Dibujo Lineal	De Santiago Redel, Eduardo	A21EC0236	Córdoba
Historia del Arte	Martínez Justicia, Mª Josefa	A21EC0352	Córdoba
Dibujo Artístico	Jofre Pita, Carolina	A21EC0305	Córdoba

RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de traslados entre Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por Orden de 21 de mayo de 1985.

Convocado Concurso de Traslados por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 21 de mayo de 1985 (B.O.J.A. del 13 de junio), para la provisión de vacantes de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Andalucía.

Esta Consejería, a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto:

1º) Adjudicar las vacantes que se indican a los Profesores relacionados en el Anexo I a la presente Resolución.

2º) Los Profesores que obtienen nuevo destino deberán tomar posesión de sus cargos en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985-1986.

De conformidad con la Orden de convocatoria, los interesados podrán presentar reclamaciones contra la presente resolución provisional, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dichas reclamaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Personal, Avenida República Argentina, 23, sexta planta, 41011 Sevilla.

Sevilla, 9 de julio de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

ANEXO I

Asignatura	Apellidos y Nombre	Número Registro Personal	Destino
Modelado y Vaciado	Santos Calero, Sebastián	A22EC0320	Sevilla
Dibujo Artístico	González Martín, José Francisco	A22EC0538	Granada
Materiales	Paniza Yañez, Rafael	A22EC0622	Granada
Matemáticas	Mendoza Ortiz, Encarnación	A22EC0612	Granada
Dibujo Lineal	Gordillo Flores, Enrique J.	A22EC0699	Granada

RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por Orden de 21 de mayo de 1985.

Convocado Concurso de Traslados por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 21 de mayo de 1985 (B.O.J.A. del 13 de junio), para la provisión de vacantes de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por Orden de 21 de mayo de 1985.

Esta Consejería, a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto:

1º) Adjudicar las vacantes que se indican a los Profesores relacionados en el Anexo I a la presente Resolución.

2º) Los Profesores que obtienen nuevo destino deberán tomar posesión de sus cargos en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985-1986.

De conformidad con la Orden de convocatoria, los interesados podrán presentar reclamaciones contra la presente resolución provisional, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dichas reclamaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Personal, Avenida República Argentina, 23, sexta planta, 41011 Sevilla.

Sevilla, 9 de julio de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

ANEXO I

Asignatura	Apellidos y Nombre	Número Registro Personal	Destino
Dibujo Publicitario	Fernández Asensio, José	A23EC0260	Málaga
Decoración	González Fernández, Francisco José	A23EC0412	Granada

RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de traslados entre Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por Orden de 21 de mayo de 1985.

Convocado Concurso de Traslados por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 21 de mayo de 1985 (B.O.J.A. del 13 de junio), para la provisión de vacantes de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en Andalucía.

Esta Consejería, a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto:

1º) Adjudicar las vacantes que se indican a los Profesores relacionados en el Anexo I a la presente Resolución.

2º) Los Profesores que obtienen nuevo destino deberán tomar posesión de sus cargos en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985-1986.

De conformidad con la Orden de convocataria, los interesados podrán presentar reclamaciones contra la presente resolución provisional, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dichas reclamaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Personal, Avenida República Argentina, 23, sexta planta, 41011 Sevilla.

Sevilla, 9 de julio de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

ANEXO I

Asignatura	Apellidos y Nombre	Número Registro Personal	Destino
Piano	Guijarro Malagón, Ana M ^a	A19EC0185	Sevilla

RESOLUCION de 12 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la celebración del sorteo para determinar la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición para la provisión de plazas, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, asignatura Educación Física.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 14 de mayo de 1985 (B.O.J.A. del 30), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, asignatura Educación Física.

Esta Dirección General ha resuelto que el sorteo para determinar la composición del Tribunal que habrá de juzgar las fases de Concurso y Oposición de las citadas pruebas se celebrará el próximo día 24, a partir de las 8 horas, en la Dirección General de Personal.

Sevilla, 12 de julio de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 12 de julio de 1985, de la Dirección

General de Personal, sobre adjudicación de plazas a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica y de Preescolar en Andalucía.

Realizado el primer ejercicio de la fase de Oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y comunicado por los Tribunales el número de opositores presentados, se hace precisa la asignación de plazas que corresponderá proveer a cada Tribunal.

Visto el punto quinto de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de fecha 30 de marzo de 1984 (B.O.J.A. del 9 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Manteniendo el principio de distribución proporcional de plazas al de opositores realmente presentados, se acuerda asignar a cada Tribunal, el número de plazas que se relacionan en el Anexo que se inserta a continuación de esta Resolución.

Sevilla, 12 de julio de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García

RESOLUCION de 12 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve el concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares, convocado por Resolución de 7 de mayo.

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 18° de la Resolución de 7 de mayo de 1985 (B.O.J.A. del 17), por la que se convocó concurso de méritos entre Directores Escolares.

Esta Dirección General de Personal, conforme a la propuesta formulado por la comisión designada al efecto por Resolución de 5 de junio (B.O.J.A. del 15), ha resuelto:

1°. Destinar en propiedad definitiva a los Centros que se expresan a los Directores Escolares que figuran en el Anexo I.

De conformidad con lo prevenido en el número 20° de la Resolución de 7 de mayo, se anuncian para su provisión las vacantes que a continuación se relacionan, que se han producido como consecuencia de la Resolución de este concurso:

Málaga: Colegio Público «Diego Vázquez Otero».
Colegio Público «Raimundo Lulio» de Camas (Sevilla).

2°. Se concedo un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para que quienes aspiren a los mismos puedan presentar sus solicitudes en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, que las remitirán a la Dirección General de Personal el mismo día de su recepción.

3°. Quienes hubieran participado ya en este concurso, hayan

o no obtenido destino en el mismo, presentarán tan sólo una instancia solicitando las nuevas vacantes, por orden de preferencia; quienes no hubieran participado en el concurso, presentarán la documentación completa, conforme a lo prevenido en los números 10° al 14° de la convocatoria del concurso de méritos publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 17 de mayo del año en curso.

4°. La propuesta de resolución de esta segunda parte del concurso será llevada a cabo por la misma comisión designada por Resolución de 5 de junio de 1985.

5°. La posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en los cinco días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución con efectos administrativos de 1 de septiembre, cesando en los destinos de procedencia con efectos de 31 de agosto anterior.

6°. Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dirección General, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y por conducto de la Delegación Provincial correspondiente.

Sevilla, 12 de julio de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO I

ADJUDICACION DE DESTINOS DEL CONCURSO DE MERITOS ENTRE DIRECTORES ESCOLARES.

Apellidos y Nombre	Procedencia	Destino
D. Gonzalo García García	C.P. «Diego Vázquez Otero» de Málaga	C.P. «Luis Braille» de Málaga
D. Pascual Beño Galiano	C.P. «Divino Maestro» de Ciudad Real	C.P. «Rector Mota Salado» de Sevilla
D. José Angel Ordóñez Ruiz	C.P. «San Juan Ribera» (niños, suprimida)	C.P. «Santas Justa Rufina» de Sevilla
D. Diego Pérez Colón	C.P. «Raimundo Lulio» de Camas (Sevilla)	C.P. «San Juan Ribera» de Sevilla
D ^a M ^a del Carmen García Crespo	C.P. «Miguel Hernández» de Sevilla	C.P. «Tomás de Ibarra» de Tomares (Sevilla)

RESOLUCION de 17 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes que superaron las fases de concurso y oposición al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, convocado por Orden de 18 de marzo de 1983.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 18 de marzo de 1983 (B.O.J.A. del 25) se convocó oposición libre para proveer plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Teniendo en cuenta la Resolución de esta Dirección General de 6 de julio de 1984 (B.O.J.A. del 17) y realizada la fase de prácticas prevista en la base 8 de la Orden citada, y de conformidad con lo establecido en su base 9.

Esta Dirección General ha resuelto:

1°) Declarar apto en la fase de prácticas y aprobado en la oposición libre a Don Manuel Lozano Morillas, asignatura de Tecnología del Metal, Número de Registro Personal I33ECAN3420023, Documento Nacional de Identidad n° 23.771.679.

2°) Abrir un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que el opositor declarado apto en el apartado primero, presente los documentos enumerados en la base 9 de la Orden de 18 de marzo de 1983.

3°) Quienes no presenten la documentación exigida o la presenten fuera del plazo establecida serán excluidos de su ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

4°) Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer, ante esta Dirección General de Personal, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 17 de julio de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 17 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los opositores que superaron las fases de concurso y oposición al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, convocado por Orden de 16 de marzo de 1984.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 16 de marzo de 1984 (B.O.J.A. del 28), se convocaba concurso-oposición libre para proveer plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. Realizada la fase de prácticas prevista en la base 10 de la Orden citada, de conformidad con lo establecido en su base 11.

Esta Dirección General ha resuelto:

1°) Declarar aptos en la fase de prácticas y aprobados en el concurso-oposición libre a los opositores nombrados funcionarios en prácticas por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de diciembre de 1984 (B.O.J.A. de 22 de enero de 1985), a excepción de los opositores que figuran en el Anexo a la presente Resolución por las causas que en el mismo se indican.

2°) Abrir un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los opositores declarados aptos en el apartado primero presenten los documentos enumerados en la base

11 de la Orden de 16 de marzo de 1984.

3º) Quienes no presenten la documentación exigida o la presenten fuera del plazo establecido serán excluidos de su ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

4º) En el supuesto de aquellos profesores que relacionados en el Anexo de la presente Resolución, no hallan sido evaluados en las prácticas por tener concedido aplazamiento o interrupción legal por las causas establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 1984 (B.O.J.A. de 22 de enero de 1985), los Directores de los respectivos centros comunicarán la incorporación de los respectivos profesores, en el plazo de cinco días al Presidente de la Comisión, que deberá calificarlos en su momento, procediéndose posteriormente por la Comisión, al envío a esta Dirección General de Personal del Acta correspondiente, a los efectos previstos en la convocatoria.

5º) Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer, ante esta Dirección General de Personal, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 17 de julio de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

ANEXO

Por tener concedido aplazamiento legal para la realización de la Fase de Prácticas por encontrarse realizando el Servicio Militar.

Asignatura: Tecnología Electrónico.
Nombre: Gázquez Parra, José Antonio.
D.N.I.: 27248526.
F. Nac.: 13.10.57.

RESOLUCION de 17 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se declaran optas en la fase de prácticas a los opositores que superaran las fases de curso y oposición al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, convocado por Orden de 16 de marzo de 1984.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 16 de marzo de 1984 (B.O.J.A. del 30), se convocaba concurso-oposición libre para proveer plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial. Realizada la fase de prácticas prevista en la base 10 de la Orden citada, de conformidad con lo establecido en su base 11.

Esta Dirección General ha resuelto:

1º) Declarar aptos en la fase de prácticas y aprobados en el concurso-oposición libre a los opositores nombrados funcionarios en prácticas por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de diciembre de 1984 (B.O.J.A. de 22 de enero de 1985), a excepción de los opositores que figuran en el Anexo a la presente Resolución por las causas que en el mismo se indican.

2º) Declarar «no apta» a Don Francisco Andrade Lima, asignatura de Prácticas de Automoción, Número de Registro Personal -135ECAN-84-50009, D.N.I. n.º 24.855.269. De acuerdo con el apartado 10.4 de la convocatoria podrá realizar las prácticas por una sola vez.

3º) Abrir un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los opositores declarados aptos en el apartado primero presenten los documentos enumerados en la base 11 de la Orden de 16 de marzo de 1984.

4º) Quienes no presenten la documentación exigida o la presenten fuera del plazo establecido serán excluidos de su ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

5º) En el supuesto de aquellos profesores que relacionados en el Anexo de la presente Resolución, no hallan sido evaluados en las prácticas por tener concedido aplazamiento o interrupción legal por las causas establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 1984 (B.O.J.A. de 22 de enero de 1985), los Directores de los respectivos centros comunicarán la incorporación de los respectivos profesores, en el plazo de cinco días al Presidente de la Comisión, que deberá calificarlos en su momento; procediéndose posteriormente por la Comisión, al envío a esta Dirección General de Personal del Acta correspondiente, a los efectos previstos en la convocatoria.

6º) Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer, ante esta Dirección General de Personal, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 17 de julio de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

ANEXO

Por tener concedido aplazamiento legal para la realización de la Fase de Prácticas por encontrarse realizando el Servicio Militar.

Asignatura: Prácticas de Automoción.
Nombre: Fernández Reina, Juan Manuel.
D.N.I.: 28856035.
F. Nac.: 04.07.62.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 9 de julio de 1985, por la que se anuncia, para su libre designación cinco vacantes de Directores de Albergues juveniles existentes en la Consejería de Cultura.

Encontrándose vacantes los puestos de libre designación que a continuación se indican, en la Consejería de Cultura de esta Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el Aportado b) del Punto 1º del Artículo 20 de la Ley 30/84 de 2 de agosto y en aplicación de la legislación vigente, ha acordado anunciar la provisión de las mismas, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

- Plazas vacantes:
 - Director del Albergue Juvenil «Ximénez de Rado» de Cazorla (Jaén).
 - Director del Albergue Juvenil de Sierra Nevada (Granada).
 - Director de la Residencia-Albergue Juvenil «Emperador Carlos» de Granada.
 - Director de la Residencia Juvenil de Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - Director de la Residencia Juvenil «Garcilaso» de Constantina (Sevilla).
- Requisitos de los interesados:
 - Tener la condición de funcionario de carrera.
 - Pertener a Cuerpos o Escalas de las distintas Administraciones Públicas que pertenezcan a los índices de proporcionalidad diez u ocho.
- Méritos preferentes:
 - Haber desempeñado puestos de trabajo de similares características.
 - Aportar experiencias en el ejercicio de responsabilidades en la gestión de centros juveniles y deportivos.
 - Experiencias pedagógicas relacionadas con este mundo.
- Presentación de solicitudes:
 - Los funcionarios interesados en tomar parte en esta Convocatoria deberán dirigir su solicitud al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el B.O.J.A., presentándola en el Registro Central de la Consejería, c/ Cuesta del Rosario n.º 8-3º planta o en cualquiera de los Registros de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, haciendo constar los siguientes datos.
 - a) Nombre y apellidos, domicilio y n.º D.N.I.

b) Titulación, Cuerpo de pertenencia y nº de Registro Personal.

c) Situación administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo al que pertenece.

d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.

e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.

f) Curriculum Vitae y relación de méritos profesionales.

5. Nombramiento:

La Comisión Examinadora propondrá al Excmo. Sr. Consejero de Cultura el nombramiento del funcionario seleccionado que deberá residir necesariamente en la vivienda destinada al Director, ubicada en el propio Albergue Juvenil.

En el caso de que el funcionario seleccionado no pertenezca a esta Comunidad Autónoma se procederá, previa al nombramiento, a solicitar las oportunas autorizaciones, al Departamento u Organismo correspondiente, para que pueda pasar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de un puesto de libre designación, podrán declararse vacantes o desiertas las plazas que se convocan.

Sevilla, 9 de julio de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ADMINISTRACION LOCAL

ACUERDO de 30 de mayo de 1985, del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), sobre Oferta de Empleo Público para 1985.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 18 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de

Medidas para la Reforma de la Función Pública, se inserta a continuación la oferta de empleo público aprobada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1985, por este Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes términos:

Primero. Aprobar la relación de vacantes dotadas presupuestariamente, que constituye la oferta de empleo, con el detalle que se especifica:

	Nivel	Coficiente
Arquitecto Municipal	10	4
Asistente Social	6	2,9
Suboficial (promoción interna)	6	2,6
Inspector de Tributos	6	2,3
Conductor-maquinista	4	1,7
Auxiliar Administrativo Policía	4	1,7
Ayudante Matarife	3	1,3
Jardinero	3	1,3
Limpiadoro	3	1,3

Segundo. Los plazas que no sean cubiertas, a través de convocatorias realizadas en 1985, incrementarán la oferta de empleo público en 1986.

En las bases de las respectivas convocatorias se especificarán los procedimientos de selección que, en todo caso, garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tercero. Autorizar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Carmona, 31 de mayo de 1985.- El Alcalde.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 15 de julio de 1985, por la que se aprueba la organización y régimen jurídico de la concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía.

La creciente demanda de inspecciones técnicas de vehículos en la Comunidad Autónoma Andaluza, hace que la oferta actual de inspecciones en estaciones de I.T.V. sea insuficiente, previniéndose que la próxima entrada en vigor de la obligatoriedad del reconocimiento periódico de los vehículos particulares de hasta nueve plazas, agrave aun más la situación.

Por todo ello se hace preciso desarrollar las normas que han de regular el Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, permitiendo así ampliar la red de estaciones I.T.V. mediante su adjudicación a concesionarios.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones Finales del Decreto 141/1982, de 29 de septiembre, sobre ubicación de las estaciones de inspección técnica de vehículos en Andalucía y su régimen de adjudicación que facultan y autorizan a esta Consejería para establecer las condiciones que deberán reunir las estaciones en cuanto a su ubicación y medios técnicos y de personal, fijar las bases que han de regular el concurso de adjudicación de las concesiones y en general, desarrollar las normas complementarias de dicho Decreto,

DISPONGO

Artículo 1º. El Servicio de Inspección Técnica de Vehículos podrá realizarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bien en las instalaciones y con el personal propio de la Consejería de Economía e Industria, o bien en las instalaciones de las personas naturales o jurídicas que resulten adjudicatarias mediante el procedimiento de concurso de la concesión correspondiente para realizar el referido Servicio de Inspección.

Artículo 2º. El régimen jurídico de la concesión se regirá por lo establecido en la presente disposición, por las especificaciones concretas que se establezcan en el Anteproyecto de explotación

y de las obras precisas para la explotación del servicio, así como los correspondientes Pliegos de condiciones y, en lo no previsto, por lo regulado en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Artículo 3º. La concesión para la realización del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos se otorgará por un plazo de veinte años, que podrá prorrogarse por plazos sucesivos de diez años, siempre que no medie denuncia previa del contrato por alguna de las partes, con un año de antelación como mínimo, a la expiración del plazo inicial o del último prorrogado. En ningún caso la suma de los plazos para cada concesionario excederá de noventa y nueve años, por lo que el último plazo de prórroga, en su caso, tendrá una duración máxima de nueve años.

Artículo 4º. Los adjudicatarios de las concesiones ejercerán su actividad en exclusiva en el ámbito territorial correspondiente a la concesión que se les otorgue, correspondiendo a la Consejería de Economía e Industria fijar, en función de la densidad de vehículos de su área de influencia, el punto o zona concretos, dentro del citado ámbito territorial, en el que definitivamente habrá de instalarse la estación de reconocimiento.

En las áreas concesionales en las que la Junta de Andalucía disponga en el momento de la adjudicación de estaciones de I.T.V., éstas compartirán las inspecciones con el concesionario, en régimen de libre competencia. La Junta de Andalucía no ampliará sus estaciones durante el tiempo que dure la concesión.

Artículo 5º. Se establecen treinta y cuatro zonas concesionales, que tendrán el ámbito territorial que se especifica en el Anexo I, cuyas convocatorias de concurso para la adjudicación de la concesión serán realizadas por la Consejería de Economía e Industria, en función de las necesidades de inspección.

Artículo 6º. Las empresas concesionarias estarán obligadas, dentro de su ámbito territorial de influencia, a cubrir las demandas existentes, de manera que se pueda prestar el servicio en la forma y condiciones de tiempo y calidad establecidas reglamentariamente en cada momento. La Consejería de Economía e Industria determinará para cada zona el plazo con que cuenta el concesionario para ampliar la estación existente o para instalar una nueva, en el caso